

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación. 204004089001-2017-00644
Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. CREDITITULOS S.A.S
Demandando. PEDRO GUERRERO POLO, ILBA GUERRERO POLO, JORGE GUERRERO POLO

Una vez revisada la encuadernación de la referencia, avizora esta Agencia judicial que mediante providencia adiada el día 17 de julio de 2020, se nombró como curador a la Dra. PATRICIA CORONEL SIERRA del señor **PEDRO GUERRERO POLO, ILBA GUERRERO POLO, JORGE GUERRERO POLO**, no obstante, se observa que el designado no ha concurrido a tomar posesión del cargo asignado, razón por la cual éste despacho procederá a relevarlo,

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Relevar a la Dra. PATRICIA CORONEL SIERRA, como curador ad-liten dentro del proceso de la referencia por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO.- Designar como curador ad-litem al Dr. **WILMER ENRIQUE QUINTERO PADILLA** abogado en ejercicio, para que concurra inmediatamente al proceso a asumir su cargo en forma gratuita so pena de ser sancionado disciplinariamente, para que represente al demandado **PEDRO GUERRERO POLO, ILBA GUERRERO POLO, JORGE GUERRERO POLO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>041</u>
Hoy <u>08/05/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría